DEPENDENCIA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO DEL SECTOR	Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR	Bogotá D.C., julio de 2021

A. ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

De esta manera se constituye en autoridad estatal, cuya misión consiste en el control de la actividad de la institucionalidad pública y de algunos particulares a quienes se les ha delegado funciones de carácter público, respecto de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, para lo cual se le ha surtido de procedimientos flexibles, informales y expeditos para desempeñar sus acciones y tareas.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La misión de la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

En este contexto, la Delegada para Política Criminal y Penitenciaria abarca dentro del marco de sus funciones las labores de:

1. Prestar asesoría al despacho del Defensor del Pueblo respecto de las materias y derechos cuyo estudio y defensa le corresponde.
2. Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas en aquellos asuntos de su especialidad.
3. Mantener oportunamente informado al Defensor del Pueblo sobre el curso de las propuestas legislativas relacionadas con las materias y derechos que le compete estudiar y salvaguardar.
4. Evaluar permanentemente la situación de los derechos humanos en Colombia en relación con la materia de su especialidad y sugerir al Defensor del Pueblo la formulación de observaciones, recomendaciones o denuncias de carácter general sobre la situación de esos derechos.
5. Establecer comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de derechos humanos, en su área respectiva.

6. Apoyar y asesorar a las demás dependencias de la Defensoría en las materias propias de su especialidad.
7. Coordina las acciones que las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo adelantan en materia de política criminal y defensa de los derechos humanos de los reclusos.
8. Recomienda al Ministerio del Interior y de Justicia y a otras autoridades competentes las soluciones que se deben adoptar para superar los problemas de naturaleza legal que se presentan en las instituciones carcelarias.
9. Propone fórmulas de concertación para superar aquellas situaciones de conflicto en las cuales se solicita la labor mediadora de la Defensoría.
10. Sustenta con análisis legales y constitucionales las denuncias que por amenazas o violaciones a los derechos humanos ocurridas en el sistema penitenciario debe formular la Defensoría del Pueblo ante las autoridades competentes.
11. Supervisa el cumplimiento de las normas internacionales aplicables en Colombia para el manejo del sistema carcelario y para la protección de los derechos humanos de los reclusos y del personal de guardia.
12. Verifica el acatamiento de las recomendaciones que los organismos internacionales formulan a las autoridades penitenciarias en materia de protección de derechos humanos de personas privadas de libertad.
13. Diseña planes de enseñanza de los derechos humanos y sus sistemas de protección dirigidos a la población reclusa.
14. Define la metodología y los procedimientos operativos que se deben seguir para la práctica de visitas inspectivas a los centros de reclusión.

La coyuntura histórica de reiteradas y recurrentes situaciones de violación a los derechos humanos de la población privada de la libertad ha sido destacada por parte de la Corte Constitucional en diferentes providencias como la Sentencia T-153 de 1998 en la que declaró por primera vez el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en cárceles y penitenciarías del país; la Sentencia T-388 de 2013 que declaró que el Sistema penitenciario y carcelario nuevamente estaba en un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, y la Sentencia T-762 de 2015 en la cual fue reiterado el Estado de Cosas Inconstitucional, bajo la premisa de que la política criminal había sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad.

Por ello, después de proferir órdenes sobre cada uno de los casos concretos, la Corte ordenó a las distintas autoridades e instituciones del Estado: (a) cumplir el estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos; (b) promover la creación, implementación y/o ejecución de un sistema amplio de penas y medidas de aseguramiento alternativas a la prisión de la libertad; (c) elaborar un plan integral de programas y actividades de resocialización, tendiente a garantizar el fin de la pena en todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país; (d) implementar las brigadas jurídicas periódicas; (e) adecuar todas las áreas de sanidad de 16 establecimientos, para que se cumplan con las condiciones mínimas de prestación del servicio de salud.

Para garantizar el cumplimiento de lo ordenado, la Sentencia T-762 de 2015 estableció estrategias de seguimiento con participación de los órganos de control y del Gobierno Nacional. En particular, se delegó el seguimiento del ECI a un Grupo Líder conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de la Presidencia de la República (hoy Departamento Administrativo de la Presidencia-DAPRE); por su parte, el Auto 121 de 2018 reorientó el seguimiento a la estrategia de superación del ECI en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia a partir de (i) los roles de las entidades en el seguimiento y (ii) los mínimos constitucionalmente asegurables.

En resumen, la declaratoria del ECI en las cárceles de Colombia propende, desde una perspectiva humanista, por el mejoramiento general e integral de las condiciones dignas de vida de las personas detenidas preventivamente y condenadas[1].

Es importante resaltar que cuando a una persona se le impone una medida de privación de libertad como consecuencia de un proceso penal, ésta sigue gozando del respeto y protección de sus derechos humanos. La Corte Constitucional, en su Sentencia T-588A/14[2], clasifica los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en tres grupos: Derechos suspendidos, Derechos restringidos o limitados y Derechos intocables.

Es así como son derechos de las personas privadas de la libertad: Derecho a una calidad de vida digna, Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derecho al trabajo, Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, Derecho a la alimentación, Derecho al contacto familiar, Derecho a la igualdad y no discriminación, y Derecho al debido proceso.

Por lo anterior, es claro que la Defensoría del Pueblo como líder en el seguimiento del ECI Penitenciario y Carcelario, requiere llevar a cabo actividades que le permitan tener un conocimiento riguroso y actualizado sobre los siguientes aspectos:

1. Estado de los mínimos constitucionalmente asegurables establecidos en el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional como salud, resocialización, alimentación, infraestructura, acceso a la administración pública y a la justicia, y servicios públicos;
2. Estadística semanal de la PPL de los ERON, Cárceles Departamentales, Cárceles Municipales y centros de detención transitoria
3. Situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad en estos lugares.

Obtenida la información señalada, la Defensoría del Pueblo se encontrará en la capacidad de realizar una correcta evaluación del cumplimiento de las obligaciones que están en cabeza de autoridades del orden nacional como el Ministerio de Justicia y del Derecho, la USPEC y el INPEC, y los respectivos entes territoriales; logrando así, brindar a la Corte Constitucional y a la sociedad civil, un análisis efectivo de la situación en materia de derechos humanos.

De igual forma, contará con las herramientas necesarias para emitir recomendaciones dirigidas al restablecimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad en todos los centros de reclusión y estrategias de articulación para las autoridades del sector.

No obstante, esta labor presenta una gran dificultad para la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria, teniendo en cuenta que es la única dependencia de la Defensoría del Pueblo encargada de este seguimiento y que no cuenta con funcionarios adscritos a las Defensoría Regionales del país. Desafortunadamente esta situación, impide hacer un seguimiento efectivo a las condiciones de reclusión, al no tener acceso inmediato a cada uno de los centros de reclusión del país, que permita el cotejo directo de los índices de población y el porcentaje real de hacinamiento, así como la verificación de denuncias de violaciones graves de derechos humanos que puedan ser objeto la PPL.

Para el desarrollo de las diferentes obligaciones que la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria debe cumplir tanto por su misionalidad como por las

[1] Corte Constitucional. “Protección de derechos fundamentales y garantías constitucionales para las personas privadas de la libertad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional”; 2018. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/transparencia/Cartilla-Carceles.pdf

[2] Corte Constitucional. Sentencia T-588A de 2014. DERECHOS DEL INTERNO-Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad.

órdenes emitidas por la Corte Constitucional mencionadas anteriormente, las cuales abarcan todo el territorio nacional, se hace necesario contar con información contextualizada la situación de derechos humanos de la población privada de la libertad que se encuentran en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON y centros de detención transitoria del departamento de Risaralda, específicamente sobre el cumplimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables.

Es importante señalar que en el Departamento de Risaralda hay tres (3) establecimientos de reclusión del orden nacional -ERON-: **(i)** EPMSC PEREIRA (ERE), **(ii)** EPMSC SANTA ROSA DE CABAL y **(iii)** RM PEREIRA. Según estadísticas del INPEC [3] la capacidad del departamento corresponde a **1.159** personas y para el mes de mayo del presente año, se cuenta con una población total de **1.429** privados de la libertad, es decir, una sobrepoblación de **270**, lo que representa un índice de hacinamiento de **23.3%**.

Las cifras se discriminan de la siguiente manera:

	ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	HACINAMIENTO
1.	EPMSC PEREIRA (ERE),	676	889	31.5%
2.	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	178	210	18%
3.	RM PEREIRA	305	330	8.2%
		1.159	**1.429**	**23.3%**

Estas cifras permiten inferir que las condiciones de vida en prisión no son dignas y por tanto se está viendo afectado el goce efectivo de los derechos tanto de las personas recluidas como de los funcionarios que hacen parte de la custodia y vigilancia, y de quienes integran los cuerpos colegiados; situación que incide directamente como un factor de riesgo en el desarrollo de los programas del tratamiento progresivo penitenciario; cifras que se reafirman con un total de reincidencia de 446 personas distribuidas en las modalidades de detención así: intramural (64%), domiciliaria (27%) y vigilancia (8%).

Por su parte, la situación en los centros de reclusión transitoria no deja de ser igualmente preocupante, según lo reportado por la Policía Nacional[4], de las 13 salas que tiene el **Departamento de Policía Risaralda**, 6 presentan hacinamiento de hasta 155%; en conjunto las 6 salas tienen capacidad para 40 personas, pero se encuentran recluidas 108, es decir, un hacinamiento de **62.9%.**

Lo anterior, ha prendido las alarmas para que la Defensoría del Pueblo como entidad responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos (DD.HH), desarrolle su labor en este departamento e implemente acciones integradas como las de promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los DD.HH, situación que hace necesario la contratación para esa Regional de un (1) profesional en profesional en Ciencias sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas que se encargue la recolección y análisis de información *in situ* sobre las particularidades de la vida en reclusión de las personas privadas de la libertad en **Risaralda**.

Bajo este contexto, y a través de reuniones bilaterales, la Defensoría del Pueblo **Regional Risaralda,** ha dado a conocer que en la actualidad las actividades orientadas a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad son asumidas de

[3] http://200.91.226.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/Dash__Poblacion_Intramural_por_Departamento&hidden_ID_REGIONAL=600&hidden_ID_DEPARTAMENTO=66000000&hidden_MES=05&hidden_ANNO=2021

[4] Área de Información Estratégica del Servicio de Policía – ARIES- 18/03/2021.

forma rotativa y esporádica por funcionarios adscritos a dicha Regional que tienen a cargo otras responsabilidades, lo que es insuficiente para el logro de los objetivos de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria al no contar con profesionales de dedicación exclusiva que contribuyan al desarrollo de las tareas de manera eficiente, efectiva y oportuna.

El actual panorama que tienen las personas privadas de la libertad en el departamento de **Risaralda** y su capital es complejo respecto con la satisfacción de sus derechos, pues las rutas y accesos a su materialización adolecen de protocolos regionales estructurados y articulados con programas que les permitan mejores condiciones de vida y sobre todo que faciliten su resocialización como fin de la pena privativa de la libertad.

De tal forma, el profesional en Ciencias Sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas, de la Delegada en la Regional participará activamente en espacios de participación acompañando a los comités de derechos humanos y demás organizaciones internas de los centros de reclusión, atenderá todas las peticiones, quejas o reclamos de la PPL del departamento de **Risaralda** y su capital, y hará seguimiento al cumplimiento del ente territorial frente a sus obligaciones legales con la población privada de la libertad en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de policía).

Por último, es importante señalar que la Delegada tiene retos y desafíos importantes para el año 2021 en el proceso de verificación y contraste de la medición de la batería de indicadores cargo del gobierno nacional ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018 reiterado en el Auto 428 de 2020, para constituir la línea base a partir de la cual se valorará el goce efectivo de los derechos de la población privada de la libertad y, en consecuencia, evaluarán los avances, los retrocesos o el estancamiento en la superación del ECI.

En virtud de lo expuesto, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona que se haya desempeñado en el campo de las Ciencias Sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas, con 24 meses de experiencia profesional derechos humanos, manejo de población vulnerable o relacionada con las actividades a desempeñar, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 092 de 2021, por la cual se adopta la tabla de honorarios de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente anualidad 2021.

2. OBJETO:

Realizar seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables de la vida en reclusión y la situación actual de la población privada de la libertad de todos los centros de reclusión del departamento de **Risaralda** y su capital.

3. ASPECTOS RELEVANTES DE ANÁLISIS.

a. Factor Legal.

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (…)"

b. Factor Técnico.

La necesidad definida anteriormente implica contratar un profesional que tenga conocimientos y experticia en el objeto a contratar e idoneidad suficiente, lo que va a contribuir en el cumplimiento del propósito de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.

Teniendo en cuenta que la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria tiene a su cargo la promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos de la Población Privada de la Libertad en los centros de reclusión del país, se requiere de profesionales en Ciencias Sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas, con 24 meses de experiencia profesional derechos humanos, manejo de población vulnerable o relacionada con las actividades a desempeñar.

Lo anterior, en virtud de la Resolución 092 de 2021 de la Defensoría del Pueblo *"Por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

c. Factor Demográfico.

La Defensoría del Pueblo, conforme a sus funciones constitucionales (art. 282 C.P.), tiene el deber de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos en relación con el marco legal aplicable y las necesidades de sus usuarios. Estos últimos en múltiples ocasiones suelen ser personas en situación de vulnerabilidad, como la Población Privada de la Libertad.

De acuerdo con lo anterior, la población a la que va dirigida es a aquellas privadas de la libertad en centros de reclusión, acorde a las afectaciones y vulneraciones que se presenten en los mismos, para la exigibilidad de sus derechos, en el marco de las leyes 65 de 1993 y 1709 de 2014, y las Sentencias T-153 de 1998, T-388 de 2013 y T-762 de 2015 y Auto 121 de 2018.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Teniendo en cuenta que, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 dispuso el desarrollo y creación por parte del Gobierno Nacional del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP, con el fin de fortalecer los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual de las entidades, garantizar la objetividad en la selección de contratistas y, condiciones de contratación más favorables para el Estado; se procedió a verificar en dicha plataforma (www.colombiacompra.gov.co) los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por la Defensoría del Pueblo para el seguimiento a proyectos en diferentes temáticas, asesoría en los mismos y elaboración de recomendaciones.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
CD-491-2020	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para brindar apoyo y acompañamiento jurídico en el seguimiento y cumplimiento a las órdenes contenidas en fallos judiciales y problemáticas socioambientales en defensa y protección de los derechos colectivos de las víctimas del conflicto armado, población vulnerable y las comunidades en general en la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda.	$5.240.000.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
CD-457-2020	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente en la elaboración de conceptos, resoluciones.	$5.454.545
CD-DP-526-2020	Prestar sus servicios profesionales como abogados adscritos a la Oficina Especial de Apoyo (OEA), en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública y las actividades de capacitación y apoyo a los Operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, ininterrumpida, técnica	$5.721.739

Como se observa, estas contrataciones fueron adelantadas a través de la modalidad de selección de contratación directa.

En todo caso, la Resolución 092 de 2021 de la Defensoría del Pueblo *"Por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, establece los siguientes criterios para servicios profesionales:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS HASTA
SERVICIOS PROFESIONALES	TP+30 ME	4.500.000
	TP+24 ME	4.000.000
	TP sin experiencia	3.500.000

Convenciones: TP: Título Profesional y Tarjeta Profesional en el caso que aplique.
ME: Meses de Experiencia Relacionada.

Así las cosas, se requiere la contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

PERFIL	
Profesional en:	Ciencias Sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas.
Título de Postgrado en:	Derechos Humanos, Derecho Penal y afines
Experiencia relacionada	Igual o mayor a 24 meses de experiencia relacionada.

De acuerdo con los requisitos del perfil y los honorarios establecidos en la Resolución 092 de 2021, para la contratación que se pretende adelantar el valor de los honorarios mensuales será hasta por **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00), M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor de los honorarios se pagará mes vencido, a fin de blindar a la Entidad en efectuar pagos por labores que no hayan sido prestadas, cumplidas, o recibidas sin la calidad con la que se espera que el contratista cumpla sus labores. Esto disminuirá el riesgo que pueda generarse por incumplimiento y calidad; no obstante, los mismos también se encuentran contemplados en el análisis de garantías del estudio previo.

En la plataforma de consulta www.colombiacompra.gov.co se realizó la siguiente verificación de procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos de prestación de servicios profesionales afines al que se pretende contratar:

Entidad Contratante	No. Del contrato	Objeto	Valor Honorarios	Valor Contrato
Ministerio del Interior	CD-165-2021	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la	$5.665.000	$33.990.000

Entidad Contratante	No. Del contrato	Objeto	Valor Honorarios	Valor Contrato
		Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, acompañando la investigación e implementación de estrategias para la formulación de la política pública de gestión de conflictividades sociales a través del diálogo social.		
Ministerio de Justicia y el Derecho	CD-470-2021	Prestación de servicios profesionales, para tramitar los asuntos jurídicos y proyección de actos administrativos relativos al control y fiscalización que ejerce la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes en materia de cannabis con fines médicos y científicos.	$5.716.706	$28.583.533
Ministerio del Interior	CD-246-2021	El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales en la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal apoyando en la consolidación y ejecución de diferentes iniciativas y actividades establecidas en el plan de acción del Grupo de Participación Ciudadana de la Dirección de la vigencia 2021.	$5.844.680	$35.068.080

C. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" elaborado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se estableció como posibles de riesgos de la futura contratación los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	3	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados los ajustes al contrato	Mediante la actualización de las normas que rige la contratación pública	Mensual
2	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Presentación de información falsa por parte del contratista para cumplir con el perfil requerido	Retraso en el proceso contractual	1	1	2	Baja	Contratista	Dar traslado a las autoridades competentes para que se tomen las acciones a que haya lugar e iniciar nuevo proceso contractual.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Al momento de evaluar la idoneidad y experiencia del contratista	En el momento en que se advierta el hecho	Con la verificación de los requisitos exigidos al contratista.	Durante la etapa del proceso contractual.
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Exigir al contratista la constitución y presentación de garantías	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Etapa contractual	A la fecha de aprobación de las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Sociales / Políticos	Situación de afectación del orden público que afecte los desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato	Imposibilidad de desplazamiento para ejecutar actividades del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Tomar medidas preventivas en terreno	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	A través de la supervisión del Contrato	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada conforme a la Ley	Filtración de información relevante	3	3	6	Alto	Contratista	Se incluye como obligación contractual y se exige garantía de cumplimiento y de calidad del servicio / Imposición de sanciones	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fase de liquidación del contrato	A través de la supervisión del Contrato	Durante la ejecución del contrato
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos en el contrato o su alcance	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Baja	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambio en la normatividad contractual, presupuestal, o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él, que puedan afectarlo.	Mayores costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato.	mensual

4. CONCLUSIÓN

Realizado el análisis del mercado la actividad o servicio el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, desde la suscripción del Acta de Inicio de Actividades y el presupuesto estimado para el presente proceso será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.



CARLOS AURELIO MERCHÁN TARAZONA
Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria (FA)

PROYECTÓ	REVISÓ
Cargo: Profesional especializado grado 19	Cargo: Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria
Nombre: Francisco León Rueda	Nombre: Carlos Aurelio Merchán Tarazona
Firma:	Firma: